



ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN
DAULE, ECUADOR

Y

EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS (PMA)

**SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “Fortalecimiento de la capacidad de los
Gobiernos Locales en Reducción del Riesgo de Desastres y Preparación con
perspectivas de género y protección” en ECUADOR**



Este Acuerdo (El "**Acuerdo**") se celebra por y entre:

- (a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule de Ecuador (el "GAD DAULE"), representado por el Dr. Wilson Cañizares Villamar - Alcalde del Cantón, en su calidad de máxima autoridad; y,
- (b) El Programa Mundial de Alimentos, un programa subsidiario autónomo y conjunto de las Naciones Unidas y de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, actuando a través de su oficina en Ecuador, situada en Av. Mariana de Jesús OE-702 y Nuño de Valderrama, Edif. CITIMED, Torre 4, Piso7. Quito, Ecuador, y representado por el Señor Matteo Perrone, en su calidad de Representante País; con sede en Roma (Italia), (el "PMA");

Cada una de las partes será denominada "**Parte**" y, colectivamente las "**Partes**".

Este Acuerdo incluye todos los Anexos adjuntados al mismo, los cuales forman parte integral del Acuerdo.

PREÁMBULO:

CONSIDERANDO que, el PMA opera en Ecuador en el marco de un Acuerdo Básico entre el Gobierno de Ecuador y el PMA celebrado el 21 de agosto de 1969 y un Acuerdo de Alcance al Programa de Asistencia Alimentaria del 21 de agosto de 1969, celebrado entre el Gobierno de Ecuador y el PMA el 2 de septiembre de 1998 (ambos acuerdos en su conjunto denominados en lo sucesivo el "Acuerdo Básico"). El presente Acuerdo se entenderá como complementario al Acuerdo Básico y las disposiciones del Acuerdo Básico se aplicarán en su totalidad y sin excepción a este Acuerdo.

CONSIDERANDO que, las Partes celebran este Acuerdo aceptando plenamente y acordando acatar las disposiciones de la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de febrero de 1946 y la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados y su Anexo II, relativo a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 21 de noviembre de 1947, ambas aplicables al PMA;

CONSIDERANDO que, las actividades del PMA en el Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible en Ecuador para el período 2022 hasta 2026 tienen por objeto apoyar al Estado ecuatoriano a conseguir los objetivos planteados en el Plan Nacional de Desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible,



así como al cumplimiento de las recomendaciones derivadas de los instrumentos internacionales de derechos humanos, entre ellos el fortalecimiento de las capacidades de los actores del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, para la preparación de la respuesta frente a emergencias y para la recuperación, con enfoque de género y derechos humanos.

CONSIDERANDO que, el PMA es la organización humanitaria más grande en el mundo luchando contra el hambre con el doble mandato de: i) salvar vidas en situaciones de emergencia y realizar actividades de asistencia alimentaria para garantizar el acceso a alimentos nutricionales adecuados a las poblaciones más vulnerables del mundo; y ii) crear capacidades para ayudar a prevenir el hambre en el futuro;

CONSIDERANDO que, según el artículo 2 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), los Gobiernos Autónomos Descentralizados del gobierno de Ecuador gozan de autonomía política, administrativa y financiera, y se rigen por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

CONSIDERANDO que, es prioridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Daule, a través de la Unidad de Gestión de Riesgos, diseñar las políticas de gestión de riesgos y, una vez aprobadas por el Concejo Municipal, coordinarlas y ejecutarlas a través de las instituciones que conforman el Sistema Municipal de Operación y Respuesta para la Gestión de Riesgos, mediante la prestación de asistencia técnica y la transferencia e intercambio de conocimientos, habilidades y experiencia especializados, basándose diligentemente y de manera más específica en sistemas que ya están en vigor;

CONSIDERANDO que, en relación con la promoción de los objetivos y metas estratégicas del PMA, así como de las políticas de la Unidad de Gestión de Riesgos que priorizan el fortalecimiento del Sistema Municipal de Gestión de Riesgos, el PMA está contribuyendo al desarrollo y fortalecimiento de las capacidades nacionales de Ecuador para que las personas en situación de vulnerabilidad e inseguridad alimentaria en el Ecuador pueden satisfacer sus necesidades básicas y crear sus propios medios de vida (o reforzarlos) antes, durante e inmediatamente después de una situación de emergencia, desastre o crisis prolongada, de acuerdo con el objetivo 1 del Plan Estratégico País del PMA en Ecuador 2023- 2027.

CONSIDERANDO que en el marco de los programas de asistencia del PMA en Ecuador, y en particular del proyecto "Fortalecimiento de la capacidad de los Gobiernos Locales en Reducción del Riesgo de Desastres y Preparación con perspectivas de género y protección ", las Partes buscan fortalecer las capacidades en reducción de riesgos de desastres de la Unidad Municipal de Gestión de Riesgos (UMGR) del Municipio (el "Proyecto"), tal y como se describe más adelante en el documento del proyecto adjunto como Anexo 1 (el "Documento de Proyecto").



CONSIDERANDO que las Partes reconocen la importancia y el valor de cooperar entre sí para establecer un mecanismo de colaboración eficaz;

CONSIDERANDO que las Partes desean fortalecer su relación mediante la celebración de este Acuerdo con el fin de proporcionar un marco coherente, previsible y estructurado de colaboración para apoyar la ejecución del Proyecto;

AHORA, POR LO TANTO, las Partes acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO I OBJETIVO

- 1.1. El presente Acuerdo establece el marco de cooperación entre el PMA y la Municipalidad destinado a apoyar los esfuerzos mutuos para fortalecer las capacidades para la reducción de riesgos de desastres con enfoque de seguridad alimentaria y género del Cantón Daule. En este sentido, el presente Acuerdo regulará los términos y condiciones que rigen la prestación de asistencia técnica por parte del PMA a la Dirección relativa a la Gestión de Riesgos y Resiliencia comunitaria, en el marco de la ejecución en el cantón Daule del proyecto "Fortalecimiento de la capacidad de los Gobiernos Locales en Reducción del Riesgo de Desastres y Preparación con perspectivas de género y protección", incluidas, entre otras, las obligaciones de las Partes con respecto al Proyecto.
- 1.2. Las Partes acuerdan aunar esfuerzos y mantener una estrecha relación de trabajo para el logro de los objetivos fijados en lo sucesivo. Este Acuerdo, y las actividades contempladas en el presente documento, no implican ninguna transferencia de fondos entre las Partes. Cada Parte asumirá los costos de sus propias actividades en virtud del presente.

ARTÍCULO II PLAZO, ENMIENDAS Y FINALIZACIÓN

- 2.1 Este Acuerdo comenzará a regir en la fecha en que la última de las Partes firme el mismo (la "**Fecha de Entrada en Vigor**") y tendrá vigencia hasta el 29 de agosto de 2026, a menos que se anticipe su terminación de conformidad con los Artículos 2.3 o 2.4 que siguen. El plazo de este Acuerdo podrá prorrogarse, en los mismos términos y condiciones establecidos en el presente Acuerdo, mediante un acuerdo formal por escrito firmado por los representantes debidamente autorizados de cada Parte antes de la expiración de dicho plazo.
- 2.2 Este Acuerdo puede complementarse o modificarse mediante un acuerdo modificadorio por escrito firmado por los representantes debidamente autorizados de cada Parte.



- 2.3** En caso de que una Parte no cumpla con cualquiera de sus obligaciones en virtud de este Acuerdo, la otra Parte podrá (i) suspender el cumplimiento de sus propias obligaciones notificando por escrito a tal efecto a la Parte incumplidora, o (ii) terminar el Acuerdo proporcionando a la Parte incumplidora un aviso previo por escrito sesenta (60) días de antelación. No obstante, lo anterior, el PMA tendrá derecho a dar por terminado el Acuerdo inmediatamente de conformidad con el Artículo 2.4.
- 2.4** El PMA podrá rescindir este Acuerdo mediante provisión al GAD Daule de un preaviso a tal efecto con noventa (90) días de antelación, sin tener que justificarlo. No obstante lo anterior, el PMA podrá dar por terminado este Acuerdo en cualquier momento y de manera inmediata notificándolo por escrito al GAD Daule en caso de que i) el mandato del PMA o los recursos disponibles para el PMA para la ejecución del Proyecto se reduzcan o terminen, total o parcialmente, por cualquier razón, incluyendo, a título meramente enunciativo, la no recepción por parte del PMA de la financiación prevista para el Proyecto.
- 2.5** En caso de terminación de este Acuerdo por cualquier motivo, ambas Partes harán todos los esfuerzos razonables y de buena fe para llevar su cooperación a una conclusión pronta y ordenada.

ARTÍCULO III RESPONSABILIDADES DEL GAD DAULE

Sin perjuicio de cualquier otra obligación establecida en otra parte del presente Acuerdo, el GAD Daule deberá:

- 3.1** La Unidad de Gestión de Riesgos del cantón Daule es el organismo responsable de la coordinación, el desempeño y la ejecución, a nivel gubernamental, de las obligaciones del GAD Daule estipuladas en este Acuerdo, y servir como canal de comunicación entre el GAD Daule y el PMA;
- 3.2** Facilitar las planificaciones conjuntas, supervisión, seguimiento y evaluación, y llevar a cabo una supervisión general de las actividades bajo su responsabilidad, según lo acordado en este Acuerdo;
- 3.3** Coordinar, apoyar y contribuir al desarrollo e implementación de estrategias que cumplan los objetivos generales del Proyecto;
- 3.4** Identificar problemas generales relativos a la implementación, así como riesgos y brechas que podrían afectar a la ejecución del Proyecto, y trabajar para lograr resultados centrados en la determinación de soluciones;
- 3.5** Coordinar la disponibilidad de intervenciones complementarias y la cobertura de calidad del Proyecto para maximizar resultados;
- 3.6** Proporcionar personal debidamente cualificado y los medios adecuados necesarios para la ejecución y supervisión de las actividades bajo su responsabilidad, según lo acordado en este Acuerdo;



- 3.8 Llevar a cabo las tareas y asumir las responsabilidades estipuladas en virtud del presente documento, incluidas las obligaciones del GAD Daule previstas en el Documento del Proyecto, dentro de los plazos aquí indicados, con toda la debida diligencia, eficiencia y economía, y de conformidad con técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas, y observar buenas prácticas de gestión; y
- 3.9 Cooperar con el PMA y cualquier otra parte involucrada en la ejecución del Proyecto.

ARTÍCULO IV RESPONSABILIDADES DEL PMA

Sin perjuicio de cualquier otra obligación establecida en otra parte del presente Acuerdo, el PMA deberá:

- 4.1 Proporcionar capacitación técnica y, cuando sea necesario a discreción del PMA, apoyar las necesidades de fortalecimiento de capacidades del GAD Daule en las áreas de operación acordadas para garantizar la calidad del Proyecto;
- 4.2 Proporcionar personal debidamente calificado y los medios adecuados necesarios para la ejecución y supervisión de las actividades bajo su responsabilidad, según lo establecido en este Acuerdo; cooperar con el GAD Daule y cualquier otra parte involucrada en la ejecución del Proyecto.

ARTÍCULO V INFORMES, MONITOREO, EVALUACIÓN Y AUDITORÍA

- 5.1 **Informes Regulares:** El GAD Daule y el PMA prepararán conjuntamente informes precisos y oportunos de inicio y avance semestrales, a más tardar 15 días después del final del periodo objeto del informe. Cada informe de avance se facilitará sustancialmente en la forma establecida en el Anexo 2 y contendrá información cuantitativa y narrativa, incluyendo: un resumen del progreso general en la ejecución de las actividades acordadas, las dificultades operativas encontradas y las medidas adoptadas para superarlas; información complementaria de otras fuentes; resultados obtenidos; y la evolución esperada y otras actividades propuestas. Todos los informes regulares de progreso deberán ser certificados por un representante autorizado de cada Parte.
- 5.2 **Informe Final:** El GAD Daule y el PMA prepararán conjuntamente un informe final de progreso a más tardar treinta (30) días plazo a partir del momento anterior entre la (a) fecha de conclusión del Proyecto o (b) la expiración o terminación anticipada de este Acuerdo. Dicho informe final se facilitará sustancialmente en la forma establecida en el Anexo 3 del presente Acuerdo y será certificado por un representante debidamente autorizado de cada Parte.
- 5.3 El GAD Daule facilitará al PMA todos los registros, documentos, declaraciones y demás información pertinentes que el PMA pueda solicitar en relación con el



cumplimiento por parte del GAD Daule de sus responsabilidades en virtud del presente Acuerdo, incluyendo toda la documentación que pueda exigirse en relación con cualquier informe o documento proporcionado por el GAD Daule de conformidad con los artículos 5.2 o 5.3 , según corresponda, e información relativa al uso y asignación de los recursos recibidos de conformidad con este Acuerdo. El GAD Daule conservará todos esos registros, documentos, declaraciones y otra información pertinente durante un período de cinco (7) años a partir de la terminación o expiración de este Acuerdo. El GAD Daule cooperará plenamente y se asegurará de que sus funcionarios, empleados, agentes, contratistas y subcontratistas cooperen plenamente con el PMA cumpliendo con todas las solicitudes razonables del PMA para obtener acceso y revisar dichos registros, documentos, declaraciones y otra información relevante.

- 5.4** El PMA podrá realizar, con la cooperación de la Unidad dentro de sus competencias y, según proceda, en colaboración con otras agencias de Naciones Unidas, misiones de evaluación, gestión o exámenes técnicos a fin de ayudar a supervisar el progreso del Proyecto y, según sea necesario, asesorar sobre formas de mejorar la eficiencia y la eficacia de la ejecución del Proyecto. El GAD Daule dará a los representantes y agentes autorizados del PMA la oportunidad en todo momento razonable de realizar visitas al territorio relacionadas con las actividades emprendidas por el GAD Daule en virtud del presente Acuerdo. El GAD Daule velará por que sus funcionarios, empleados, agentes, contratistas y subcontratistas cooperen plenamente con la ejecución de cualquier evaluación del Proyecto realizada por o en nombre del PMA.
- 5.5** De conformidad con las normas y reglamentos internos del PMA, el PMA y la Unidad podrán emprender conjuntamente, según sea necesario, la preparación de datos de referencia, monitoreo y seguimiento, así como informes de evaluación relativos a las áreas en las que el GAD Daule opera en virtud del presente Acuerdo. No obstante, lo anterior, el PMA podrá, a su entera discreción y sujeto a sus normas y reglamentos internos, proporcionar al GAD Daule datos de referencia, evaluación y seguimiento, así como informes de evaluación relativos a las áreas en las que el GAD Daule opera en virtud del presente Acuerdo.

ARTÍCULO VI

SUB-CONTRATACIONES; ADQUISICIONES

- 6.1** En caso de que el GAD Daule deba adquirir bienes y/o contratar servicios en virtud del Acuerdo, todas las medidas de adquisición y contratación necesarias que se adopten al respecto deberán llevarse a cabo de conformidad con las políticas y procedimientos de adquisición y contratación del GAD Daule y de manera compatible con las normas de adquisición y contratación internacionalmente aceptadas.



- 6.2** En caso de que el GAD Daule requiera los servicios de contratistas o subcontratistas para cumplir alguna de las obligaciones contraídas en virtud del presente Acuerdo, el GAD Daule deberá obtener aprobación por escrito del PMA antes de celebrar subcontratos o acuerdos. El PMA tendrá derecho, a su sola discreción, a examinar y aprobar, cuando proceda, las calificaciones de todo posible contratista o subcontratista a los efectos del presente Acuerdo.
- 6.3** Los términos y condiciones de cualquier subcontrato o acuerdo celebrado por el GAD Daule de conformidad con este Acuerdo serán plenamente consistentes con los términos y condiciones de este Acuerdo. El GAD Daule se asegurará de que disposiciones análogas a las contenidas en el presente Acuerdo, incluidas, sin limitación, las disposiciones de los artículos V, X, XIII y XIV del presente, se incluyan en dicho subcontrato o acuerdo.

ARTÍCULO VII RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIÓN

- 7.1** Las Partes trabajarán juntas para evitar cualquier pérdida asociada al Proyecto. El GAD Daule compensará cualquier pérdida directamente atribuible al GAD Daule y reembolsará dichas pérdidas al PMA, ya sea en especie o en el valor monetario equivalente que prevalezca en el momento de la pérdida.
- 7.2** El GAD Daule será responsable de lidiar y afrontar todas las reclamaciones presentadas en Ecuador derivadas de las operaciones realizadas en virtud del Acuerdo o directamente atribuibles a ellas, o cualquier otro acuerdo complementario, que puedan presentar terceros contra el PMA, sus funcionarios, empleados, agentes, contratistas y subcontratistas, y pagará una indemnización de conformidad con su legislación nacional, en relación con tales reclamaciones, e indemnizará y eximirá de toda responsabilidad al PMA, sus funcionarios, empleados, agentes, contratistas y subcontratistas, excepto cuando el GAD Daule y el PMA estén de acuerdo en que la concreta reclamación o responsabilidad fue causada por negligencia grave o conducta dolosa por parte del PMA.

ARTÍCULO VIII COMUNICACIONES; CONFIDENCIALIDAD

- 8.1** El PMA podrá proporcionar a sus donantes y a otros terceros, según lo dispuesto en su reglamento interno, información relativa al presente Acuerdo, su contenido y su implementación; así como copias de los informes recibidos del GAD Daule en virtud del presente Acuerdo.
- 8.2** En todos los demás casos, las Partes comunicarán el rol de la otra Parte al público en general según lo acordado en cada caso por las Partes. Esto puede incluir, sin limitación, la exhibición por parte del GAD Daule en las ubicaciones



del Proyecto de material de visibilidad y/o comunicación del PMA, tal y como sea solicitado por el PMA de vez en cuando.

- 8.3** No obstante lo dispuesto en el Artículo 8.2, ninguna de las Partes hará ni emitirá declaraciones públicas, comunicados o notas de prensa o comunicaciones sobre la colaboración de las Partes o cualquiera de las actividades reguladas por este Acuerdo, sin consultar previamente con la otra Parte y sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte en lo que respecta al contenido de dicha declaración pública, comunicado o nota de prensa o comunicación.
- 8.4** Sin perjuicio del derecho del PMA en virtud del Artículo 8.1, cada Parte mantendrá la confidencialidad de cualquier información no pública relativa a o proporcionada por la otra Parte en virtud del presente Acuerdo, incluida la información relacionada con cualquier actividad regulada por este Acuerdo. Cada Parte utilizará dicha información únicamente para los propósitos de este Acuerdo y no para ninguna ventaja comercial o privada. No obstante lo anterior, el GAD Daule podrá divulgar información concreta a contratistas únicamente en la medida necesaria para la ejecución del Proyecto, siempre que dichos contratistas estén sujetos a un deber de confidencialidad no menos restrictivo que el establecido en el presente Artículo 8.4. Estas obligaciones sobrevivirán a cualquier suspensión, terminación o expiración de este Acuerdo.

ARTÍCULO IX FUERZA MAYOR

- 9.1** El término fuerza mayor empleado en el presente Acuerdo significará cualquier evento imprevisto fuera del control de las Partes que imposibilitara total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Acuerdo y que justificase razonablemente la suspensión o terminación de este Acuerdo, total o parcialmente.
- 9.2** Ninguna de las Partes se considerará en incumplimiento de este Acuerdo si el cumplimiento de una obligación incluida en el mismo es impedido por un evento de fuerza mayor, que será notificado a la otra Parte a más tardar catorce (14) días después de la fecha del comienzo de la ocurrencia de dicho evento. La Parte a la que se haya notificado el evento de fuerza mayor será exonerada del cumplimiento de las obligaciones recíprocas correspondientes, siendo entendido y aceptado por las Partes que la existencia y/o aplicabilidad del evento de fuerza mayor puede ser disputada en virtud del procedimiento establecido en el Artículo XVI del presente Acuerdo.

ARTÍCULO X NOTIFICACIONES

- 10.1** A menos que se acuerde lo contrario, cualquier correspondencia, notificación, informe, solicitud u otra comunicación (cada una de ellas un "**aviso**") que una



Parte proporcione a la otra en relación con este Acuerdo se hará por escrito. Cualquier notificación requerida bajo este Acuerdo se considerará proporcionada si se entrega personalmente o por mensajería, entrega registrada, correo registrado, fax o correo electrónico a la dirección, dirección de correo electrónico o número de fax del punto focal de la Parte receptora, según corresponda, especificado en el Artículo 10.2.

- 10.2** El punto focal para cada Parte a los efectos de este Acuerdo será el que se establezca a continuación. Cualquier cambio en relación con la designación de punto focal de cualquiera de las Partes será notificado prontamente a la otra Parte a más tardar tres (3) días después de la fecha en que se haya producido dicho cambio.

Para el GAD Daule

Nombre: Ing. Stalin Quiñónez Arreaga
Título: Unidad de Gestión de Riesgos
Dirección: Daule, Calle Padre Aguirre 703 entre Sucre y Bolívar
Teléfono: +593 93 929 9054
E-mail: stalin.quinonez@daule.gob.ec

Para el PMA

Nombre: Freddy Roberto Nieto Guayasamín
Título: Coordinador de Reducción de Riesgos
Dirección: Av. Mariana de Jesús OE-702 y Nuño de Valderrama, Edif. CITIMED, Torre 4, Piso7.
Teléfono: 593 3939350
E-mail: freddy.nieto@wfp.org

ARTÍCULO XI ANTI-TERRORISMO

- 11.1** De conformidad con numerosas resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relacionadas con el terrorismo y, en particular, la financiación del terrorismo, el PMA y el GAD Daule buscarán asegurar que los recursos recibidos bajo este Acuerdo, ya sea en efectivo o en especie, no sean usados, directa o indirectamente, para proporcionar apoyo a entidades o individuos relacionados con terrorismo.
- 11.2** De acuerdo con esta política, el GAD Daule acuerda emplear todos los esfuerzos razonables para asegurar que tales recursos (a) no sean a sabiendas transferidos directa o indirectamente o de alguna otra forma usados para proporcionar apoyo a cualquier individuo o entidad asociada con el terrorismo, tal y como lo establece la Lista Consolidada de Sanciones del Comité del Consejo de Seguridad



de las Naciones Unidas, establecida de conformidad con la Resolución 1267 (1999) y 1989 (2011) del Consejo de Seguridad (disponible en <https://www.un.org/sc/suborg/en/sanctions/un-sc-consolidated-list>), o cualquier otra lista similar que pueda ser establecida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, incluyendo la lista de individuos y entidades mantenida por el Comité del Consejo de Seguridad y establecida de conformidad con las resoluciones 751 (1992) y 1907 (2009) relativas a Somalia y Eritrea; y/o (b) no sean usados de cualquier otro modo prohibido por una resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada bajo el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

ARTÍCULO XII ANTI-FRAUDE Y ANTI-CORRUPCIÓN

- 12.1** Cada Parte afirma que tiene una gran aversión al riesgo de prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas, obstructivas, el lavado de dinero, la financiación del terrorismo o el robo, tal y como dichos términos se definen en la Política Antifraude y Anticorrupción del PMA (colectivamente, las "Prácticas Prohibidas"), en sus actividades y operaciones, y tiene tolerancia cero frente a la inacción. Cada una de las Partes tiene el deber de actuar con honestidad e integridad en el curso de la aplicación del presente Acuerdo. Queda entendido que el GAD Daule se compromete a mantener normas de conducta que rijan la actuación de sus funcionarios, empleados, contratistas, subcontratistas, agentes y afiliados, incluyendo la prohibición de Prácticas Prohibidas en relación con la concesión y administración de cualesquiera recursos proporcionados en virtud del presente Acuerdo.
- 12.2** El GAD Daule confirma que conoce y acepta los principios generales y objetivos de la Política Antifraude y Anticorrupción del PMA, tal y como sea enmendada de vez en cuando, y se compromete a comunicar esos principios a sus funcionarios, empleados, agentes, afiliados contratistas y subcontratistas y a adoptar todas las medidas razonables para garantizar que dichas personas o entidades no incurran en Prácticas Prohibidas. El GAD Daule incluirá disposiciones antifraude y anticorrupción adecuadas en todo subcontrato o subacuerdo que celebre en virtud del presente Acuerdo.
- 12.3** El GAD Daule actuará en todos los casos razonablemente sospechosos de cualquier Práctica Prohibida. En particular, revelará sin demora al PMA cualquier Práctica Prohibida razonablemente sospechada o cualquier intento de la misma.
- 12.4** El PMA tendrá derecho a realizar su propia investigación de toda sospecha de Práctica Prohibida. En tal caso, el GAD Daule cooperará plenamente con el PMA o sus agentes y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que sus funcionarios, empleados, agentes, afiliados contratistas y subcontratistas cooperen plenamente con cualquier investigación de esa índole que lleve a cabo el PMA o sus agentes; incluyendo en relación con la provisión de acceso registros, documentos y demás información pertinente.



- 12.5** Las Partes reconocen y acuerdan expresamente que en caso de que las Partes determinen, mediante una investigación realizada de conformidad con el Artículo 12.3, el Artículo 12.4 o de otro modo, que se ha producido una Práctica Prohibida, dicho evento constituirá una violación grave del presente Artículo XII. En todos esos casos, el PMA tendrá derecho a rescindir inmediatamente el presente Acuerdo de conformidad con el Artículo 2.4 y a recuperar todas las pérdidas, financieras o de otro tipo, sufridas por el PMA en relación con esas Prácticas Prohibidas, y adoptar cualquier otra medida que se considere necesaria o apropiada, de conformidad con las normas y reglamentos internos del PMA.

ARTÍCULO XIII PRIVILEGIOS E IMMUNIDADES

- 13.1** Ninguna disposición en este Acuerdo o cualquier otro documento suscrito en conexión con el deberá (i) implicar una renuncia, expresa o tácita, por el PMA, las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, de cualquier privilegio o inmunidad del que gocen en virtud de la Convención de 1946 sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, la Convención de 1947 sobre Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados, el derecho internacional consuetudinario, otros acuerdos internacionales o nacionales pertinentes, o en virtud del derecho interno o (ii) conferir tales privilegios e inmunidades al GAD Daule o a cualquiera de sus funcionarios, empleados, agentes, contratistas o subcontratistas.

ARTICULO XIV LEY APLICABLE Y RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

- 14.1** La interpretación, construcción y ejecución de este Acuerdo, incluyendo cualesquiera acuerdos y/o documentos celebrados en conexión con este Acuerdo, y cualquier reclamo, controversia o disputa que surja en virtud de este o que esté relacionado con el mismo estará sujeto a los principios generales de derecho comercial internacional y los términos de este Acuerdo, excluyéndose las leyes de una jurisdicción específica.
- 14.2** Todo reclamo, controversia o disputa entre las Partes que surja en virtud de este Acuerdo o en virtud de cualquier acuerdo y/o documento celebrado en relación con este Acuerdo se resolverá de conformidad con las disposiciones del Acuerdo Básico.



ARTÍCULO XV OTRAS CLÁUSULAS

- 15.1** Las Partes ejecutarán todas sus respectivas responsabilidades en relación con este Acuerdo de manera adecuada, fiel, diligente, oportuna, eficiente y profesional.
- 15.2** Las Partes se comprometen a garantizar que su personal y el personal de terceros designados en el marco del Proyecto se adhieran a sus respectivos códigos de conducta y/o a otros principios de rendición de cuentas reconocidos internacionalmente.
- 15.3** La colaboración entre las Partes prevista en el presente Acuerdo no es exclusiva y no impedirá que ninguna de las Partes participe o colabore con terceros en otras actividades como las contempladas en este Acuerdo.
- 15.4** Este Acuerdo no constituirá una asociación legal, representación, alianza, asociación o empresa de ningún tipo entre el PMA y el GAD Daule o cualquier otra persona, y no impondrá ninguna obligación y/o responsabilidad a las Partes excepto las obligaciones y responsabilidades expresamente estipuladas en el presente Acuerdo.
- 15.5** Nada de lo contenido en y/o relacionado con este Acuerdo se interpretará como la creación o el establecimiento entre las Partes de la relación de empleador y empleado o de empresario y agente. Los funcionarios, empleados, agentes, representantes, contratistas o subcontratistas de cada una de las Partes no serán considerados en ningún aspecto como los empleados o agentes de la otra Parte.
- 15.6** El presente Acuerdo comprende el cuerpo principal de este Acuerdo, así como todos los Anexos adjuntos al mismo, que en conjunto constituyen el acuerdo completo entre las Partes con respecto al Proyecto. Cada uno de los documentos que componen este Acuerdo es una parte esencial del Acuerdo entre las Partes, y un requisito incluido en uno es tan vinculante como si se incluyera en todos. Los documentos que comprenden este Acuerdo están destinados a ser complementarios entre sí y a describir y proveer un acuerdo completo. En caso de conflicto entre los documentos que comprenden este Acuerdo, el orden de precedencia será el que se establece a continuación:
- a) El cuerpo del Acuerdo
 - b) El Documento de Proyecto (Anexo 1);
 - c) El formato de informe (Anexo 2);
 - d) El formato de informe final (Anexo 3); y
 - e) Todos los demás anexos
- 15.7** Cada disposición del presente Acuerdo es separable y distinta. En el caso de que cualquier disposición de este Acuerdo se considere inválida, ilegal o inaplicable, dicha invalidez, ilegalidad o inaplicabilidad no afectará la validez, legalidad y aplicabilidad de cualquier otra disposición de este Acuerdo.



15.8 Cualquier disposición de este Acuerdo, incluidas, entre otras, las disposiciones de los Artículos V, X, XIV y XV, que contemplen ejecución o cumplimiento con posterioridad a cualquier suspensión, terminación o expiración de este Acuerdo, sobrevivirá a cualquier suspensión, terminación o expiración de este Acuerdo y continuará en pleno vigor y efecto.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL los abajo firmantes, estando debidamente autorizados a actuar como representantes de las Partes, han firmado en nombre de las Partes este Acuerdo como confirmación de los términos y condiciones aquí contenidos.

Firmado en Daule a los 3 días de diciembre del año 2024

Por el Municipio de Daule:

Por el PMA:

DocuSigned by:

78598BD625B1478...

Dr. Wilson Cañizares Villamar
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

Sr. Matteo Perrone
**REPRESENTANTE
PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS
EN ECUADOR**

PROYECTO USAID-BHA/DRR: “Fortalecimiento de la capacidad de los Gobiernos Locales en Reducción del Riesgo de Desastres y Preparación con perspectivas de género y protección” [ECUADOR]

DETALLES DE PRESENTACIÓN

1. El Plan Estratégico del País del Programa Mundial de Alimentos en Ecuador 2023-2027 (WFP, por sus siglas en inglés) contempla esferas prioritarias, productos previstos y actividades principales:

- Efecto 1: Teniendo en cuenta la movilidad humana en todas sus formas, las personas en situación de vulnerabilidad e inseguridad alimentaria en el Ecuador pueden satisfacer sus necesidades básicas y crear sus propios medios de vida (o reforzarlos) antes, durante e inmediatamente después de una situación de emergencia, desastre o crisis prolongada.;
- Efecto 2: Las personas vulnerables, en especial durante sus 1.000 primeros días de vida, las niñas y los niños en edad escolar y los adolescentes pueden satisfacer sus necesidades alimentarias y nutricionales básicas a lo largo del ciclo vital, y mejorar así el capital humano del Ecuador;
- Efectos 3: Las comunidades vulnerables, los productores de la agricultura familiar campesina y los actores que intervienen en las cadenas de valor alimentarias del Ecuador se benefician de sistemas alimentarios más sostenibles, inclusivos y saludables, de modo que se incrementa su resiliencia frente al cambio climático y otro tipo de perturbaciones y factores de estrés durante todo el año; y
- Efecto 4: Las instituciones gubernamentales y los asociados multilaterales en el Ecuador reciben servicios para poder ejecutar sus operaciones con eficacia, transparencia y eficiencia durante todo el año.

2. La capacidad del WFP de alcanzar sus Objetivos Estratégicos depende de que sus actividades atiendan a las diferentes necesidades y prioridades de las mujeres, los hombres, las niñas y los niños a quienes están destinadas. Un mundo sin hambre solo puede lograrse si todos tienen igualdad de oportunidades, igualdad de acceso a los recursos y las mismas posibilidades de hacer oír su voz en las decisiones que repercuten en sus hogares, comunidades y sociedades.

3. El Ecuador se inserta como parte de los países donde los desastres constituyen un problema latente y los impactos son cada vez mayores debido a factores ligados al crecimiento poblacional, la urbanización acelerada, la localización de asentamientos humanos en zonas de riesgo, la presión sobre los recursos naturales o la ubicación geográfica del país, entre otros, que se han traducido en el aumento continuo de la vulnerabilidad de la población frente a una amplia diversidad de peligros naturales y antrópicos.

4. El Marco de Sendai [1] establece como prioridad 1 la importancia de comprender el riesgo y la primera medida para lograr esta meta es fomentar la recopilación, el análisis, la gestión y el uso de datos pertinentes e información práctica y garantizar su difusión teniendo en cuenta las necesidades de las diferentes categorías de usuarios, como corresponda.

5. En este contexto, el WFP se encuentra implementando el Proyecto “Fortalecimiento de la capacidad de los Gobiernos Locales en Reducción del Riesgo de Desastres y Preparación con perspectivas de género y protección” (Proyecto BHA-USAID). En el 2022 el WFP se aplicó el enfoque corporativo de Tres Vertientes (3PA) y el Índice de Capacidades en Preparación y Respuesta a Emergencias (EPCI), que son enfoques corporativos desarrollados por el WFP. La consulta y aplicación de estos enfoques se realizó en 50 municipios a lo largo del país, arrojando como resultados las siguientes problemáticas:

- El 66% de los GAD no cuenta con procedimientos o protocolos de articulación y coordinación de la asistencia humanitaria y de articulación con las entidades del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos en el caso de tener lugar un evento peligroso o emergencia en su territorio.
- El 51% de los GAD tiene conformada la unidad o grupo de trabajo de redes de participación ciudadana que apoya con asesoría en la gestión de riesgos de desastres y conoce la existencia de comités comunitarios de gestión de riesgos que se activan muy ocasionalmente.
- 36 % del personal de los GADs no conoce los mecanismos técnicos y jurídicos para la adquisición de bienes de asistencia humanitaria en emergencia.
- El 34% de municipios no cuentan con recursos financieros destinados a los procesos de preparación y respuesta ante emergencias y desastres.
- El 69.8% no cuenta con un Sistema de comunicación en emergencias integradas al COE Nacional.
- El 50.9% de los GAD Municipales desconoce la existencia de grupos de voluntarios de protección civil.

6. Después de priorizar los resultados alcanzados en este proceso consultivo, el proyecto BHA USAID implementará medidas para fortalecer la capacidad de 9 Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales en 5 provincias del país (Pichincha, Manabí, Guayas, Santa Elena y Azuay) en la reducción del riesgo de desastres y preparación con enfoque de seguridad alimentaria, género y protección.

“Fortalecimiento de la capacidad de los Gobiernos Locales en Reducción del Riesgo de Desastres y Preparación con perspectivas de género y protección”

Los principales beneficiarios de esta acción son las administraciones locales y las comunidades más vulnerables que viven en zonas afectadas por peligros naturales, incluidos los migrantes y refugiados, y en particular las mujeres y los jóvenes. El WFP se centrará en al menos nueve nuevos GAD entre las provincias de Santa Elena, Manabí, Guayas, Azuay y Pichincha.

Los principales resultados previstos son los siguientes:

- Resultado 1: Las personas afectadas por situaciones de emergencia, en particular las mujeres y los jóvenes, han aumentado sus conocimientos sobre la RRD y participan activamente en el proceso local de adopción de decisiones sobre la RRD.
- Resultado 2: Fortalecimiento de las capacidades de las administraciones nacionales y locales para mejorar la gestión del riesgo de desastres.
- Resultado 3: Se han establecido mecanismos eficaces de RRD para reforzar la preparación y la respuesta temprana, apoyando la política y estrategia nacional de reducción del riesgo de desastres, fomentando el vínculo entre los órganos nacionales y las autoridades locales, promoviendo una coordinación eficaz.

OBJETIVOS Y RESULTADOS PROPUESTOS

Fortalecer capacidad de los Gobiernos Locales en Reducción del Riesgo de Desastres y Preparación con perspectivas de género y protección de la Dirección de Gestión de Riesgos (DGR) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Daule; a través de las medidas priorizadas en el marco de la implementación del Proyecto USAID-BHA/DRR.

DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN

INTERVENCIÓN	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDAD
Comités comunitarios de gestión de riesgos y brigadas locales.	Fortalecer las capacidades de respuesta en la comunidad, para creación de protocolos de preparación respuesta y simulacros ante desastres, alineado a las amenazas identificadas. Incluye equipamiento para las brigadas conformadas en los comités comunitarios de gestión de riesgos.	Formación y equipamiento de comités comunitarios y brigadas en las zonas de intervención designadas por la coordinación de riesgos municipal.
Desarrollo de capacidades de los comités operativos de emergencia	Fortalecimiento de las capacidades del COE en identificación, evaluación y priorización de peligros, riesgos y vulnerabilidades.	Talleres desarrollados para tomadores de decisiones y para personal técnico
Actualización y/o desarrollo del plan de respuesta del GAD	Desarrollo de Plan e implementación (complementar) un Sistema de Alerta Temprana identificado en el plan.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Plan Desarrollado 2. Implementación o complementación del SAT. 3. Apoyo en el desarrollo del Simulacro

INVOLUCRADOS, ROLES Y RESPONSABILIDADES

El PMA en apoyo a la gestión de la dirección de Gestión de Riesgos del GAD Daule, brindará soporte técnico en la implementación de las actividades arriba mencionadas.

MONITOREO Y EVALUACIÓN

Las medidas implementadas en el cantón Daule, tendrán el soporte directo de PMA para el monitoreo y evaluación de la implementación por parte del equipo del Proyecto USAID-BHA con apoyo de la Unidad de M&E de WFP Ecuador. Adicionalmente, se realizará una evaluación final del proyecto USAID-BHA con base a los resultados EPCI levantados en 2021, en los que se incluirán indicadores específicos para el presente proyecto en acuerdo con el SGSG. Los indicadores para utilizarse se presentan en la tabla a continuación:

Componente	Indicador
 Planificación	La implementación de medidas aporta a la planificación de acciones para la respuesta, para prever los recursos naturales para atender, diseñar procedimientos para actuar frente a emergencias y movilizar con agilidad y eficacia. ¿Cuántas de las medidas son las que aportan? y ¿en qué porcentaje aportan?, ¿de qué manera?
 Organización	La implementación de medidas aporta a mejorar la estructura organizativa para responder de forma oportuna y de manera eficiente ante emergencias o desastres. ¿Cuántas de las medidas son las que aportan? y ¿en qué porcentaje aportan?, ¿de qué manera?
 Recurso Humano	La implementación de medidas aporta a fortalecer las capacidades del recurso humano que atiende emergencias o a expandir el personal especializado y experto en Gestión de Riesgos. ¿Cuántas de las medidas son las que aportan? y ¿en qué porcentaje aportan?, ¿de qué manera?

<p>Recurso Financiero</p> 	<p>La implementación de medidas aporta a contar con recursos financieros y destinarlos a la preparación y respuesta ante emergencias y desastres. ¿Cuántas de las medidas son las que aportan? y ¿en qué porcentaje aportan?, ¿de qué manera?</p>
<p>Logística</p> 	<p>La implementación de medidas aporta a la distribución con factibilidad de la asistencia humanitaria y a que estas cuenten con estándares y condiciones viables para la permanencia. ¿Cuántas de las medidas son las que aportan? y ¿en qué porcentaje aportan?, ¿de qué manera?</p>
<p>Comunicaciones</p> 	<p>La implementación de medidas aporta a contar con protocolos, directorios de los gestores de riesgo a nivel local y nacional, así como con estrategias y procedimientos de comunicación para sensibilizar a la población sobre los peligros y cómo actuar en una emergencia o desastre. ¿Cuántas de las medidas son las que aportan? y ¿en qué porcentaje aportan?, ¿de qué manera?</p>
<p>Seguridad Alimentaria</p> 	<p>La implementación de medidas aporta a la disponibilidad, acceso y utilización de los alimentos y sus medios de vida. A registrarlos y fortalecer su capacidad, para planificar y asistir a la población frente a un desastre. ¿Cuántas de las medidas son las que aportan? y ¿en qué porcentaje aportan?, ¿de qué manera?</p>

Informe de Avances de Proyecto

1.0 Identificación del Proyecto e Información General

Nombre	<i>“Fortalecimiento de la capacidad de los Gobiernos Locales en Reducción del Riesgo de Desastres y Preparación con perspectivas de género y protección en el Municipio de Daule”</i>
Fecha de Informe	
Porcentaje de Avance Global	

2.0 Detalle de las actividades realizadas (narrativo. Máx. 1000 palabras)

- *Actividad 1 (vinculada a las actividades del proyecto):*
-

3.0 Reporte con respecto al avance de las actividades de las medidas

MEDIDA	ACTIVIDAD	AVANCES	LIMITACIONES/ ACCIONES TOMADAS	Fecha de Inicio	OBSERVACIONES
<i>Medida relacionada con el documento de proyecto</i>	Según TDR	porcentaje			

4.0 Observaciones/ Aclaraciones (Si aplica)

- *No completar esta acción si no existió cambios entre lo planificado y lo ejecutado*
- *Detallar como se afrontó cambios o eventualidades y como se dio solución a posibles conflictos. Explicar por qué fue necesario realizar cambios.*

5.0 Anexos (fuentes de verificación del proceso y de realización de actividad)

- *Detallar dos secciones donde se adjunten evidencias como fuentes de verificación de actividades realizadas. Fotografías, actas de entrega, actas de reuniones, actas de participantes.*

Informe Final de Proyecto

1.0 Identificación del Proyecto e Información General

Nombre	<i>“Fortalecimiento de la capacidad de los Gobiernos Locales en Reducción del Riesgo de Desastres y Preparación con perspectivas de género y protección en el Municipio de Daule”</i>
Fecha de Informe	
Porcentaje de Avance Global	

2.0 Detalle de las actividades realizadas (narrativo. Máx. 1000 palabras)

- *Actividad 1 (vinculada a las actividades del proyecto):*
-

3.0 Reporte con respecto al avance de las actividades de las medidas

MEDIDA	ACTIVIDAD	AVANCES	LIMITACIONES/ ACCIONES TOMADAS	Fecha de Inicio	OBSERVACIONES
<i>Medida relacionada con el documento de proyecto</i>	Según TDR	porcentaje			

4.0 Observaciones/ Aclaraciones (Si aplica)

- *No completar esta acción si no existió cambios entre lo planificado y lo ejecutado*
- *Detallar como se afrontó cambios o eventualidades y como se dio solución a posibles conflictos. Explicar por qué fue necesario realizar cambios.*

5.0 Anexos (fuentes de verificación del proceso y de realización de actividad)

- *Detallar dos secciones donde se adjunten evidencias como fuentes de verificación de actividades realizadas. Fotografías, actas de entrega, actas de reuniones, actas de participantes.*